Asunto: Observaciones al informe de evaluación - Invitación No. IEVF-RE-006-2026

Señor

Rector de la Institución Educativa Varsovia Florida

Comité Evaluador

Yo, Fabio Fernando Martínez Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.481.582, en calidad de proponente dentro de la Invitación No. IEVF-RE-006-2026, presento observaciones al Acta No. 06 de verificación de requisitos habilitantes y evaluación, en los siguientes términos:

Primero. Falta de motivación de la evaluación.

El acta recomienda contratar a Visual Didáctica Edu S.A.S. y señala mediante marcas "X" que cumple todos los requisitos; sin embargo, no identifica los documentos concretamente examinados, sus fechas de expedición, vigencia, contenido ni las razones técnicas y jurídicas por las cuales cada requisito se tuvo por acreditado.

Segundo. Necesidad de verificar la subsanación.

Según la información disponible, existiría por lo menos un requisito o documento que no habría sido aportado o subsanado oportunamente por el proponente evaluado. Por ello, solicito informar y acreditar:

•Cuál fue la deficiencia detectada.

•En qué fecha y por qué medio se requirió su subsanación.

•Qué plazo se concedió.

•En qué fecha y hora se recibió la respuesta.

•Qué documentos fueron entregados.

•Por qué dichos documentos acreditan una circunstancia existente antes del cierre.

•En qué medio fueron publicados el requerimiento y la respuesta.

Tercero. Término preclusivo.

Conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en mínima cuantía la entidad debe conceder la oportunidad de subsanar dentro del término preclusivo señalado en la invitación y, si este no se estableció, hasta antes de finalizar el traslado del informe de evaluación. Si Visual Didáctica Edu S.A.S. no atendió el requerimiento dentro del plazo aplicable, su propuesta no puede declararse habilitada.

Cuarto. Imposibilidad de acreditar circunstancias posteriores.

La subsanación únicamente permite aportar o corregir la prueba de condiciones existentes al cierre. No puede utilizarse para constituir con posterioridad una experiencia, capacidad,

inscripción, vigencia o condición que no existía cuando venció el plazo para presentar ofertas, ni para modificar o mejorar la propuesta económica.

Quinto. Evaluación de la segunda oferta.

Si la propuesta de menor precio no cumplió o no subsanó oportunamente, la entidad debe continuar con la verificación de la oferta que presentó el segundo menor precio, correspondiente a quien suscribe, y no declarar cumplida la primera sin soporte suficiente.

En consecuencia, solicito:

1.Suspender la aceptación de la oferta hasta resolver de fondo estas observaciones.

2.Publicar o poner a disposición la oferta completa de Visual Didáctica Edu S.A.S., con las reservas legales estrictamente aplicables.

3.Entregar copia del requerimiento de subsanación, su constancia de comunicación, la respuesta y sus anexos.

4.Informar las fechas y horas exactas de publicación del informe, inicio y terminación de su traslado.

5.Explicar de manera individual y motivada cómo se acreditó cada requisito cuestionado.

6.Si se verifica que el proponente no subsanó dentro del término o pretendió acreditar una circunstancia posterior al cierre, rechazar su oferta y evaluar la presentada por quien suscribe.

7.Responder estas observaciones antes de expedir la aceptación de la oferta.

Solicito igualmente que la respuesta y los documentos correspondientes sean publicados en el expediente contractual y comunicados al suscrito.

Atentamente,

Fabio Fernando Martínez Orozco

C.C. 1.110.481.582